

actuación se desarrollará principalmente en el territorio de las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Madrid, Valencia y Murcia, sin perjuicio de poder operar en cualquier parte del territorio nacional o transnacional, de conformidad con sus fines.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de siete mil quinientos euros (7.500 euros), que constan depositados en entidad bancaria con fecha 17 de julio de 2008 a nombre de la Fundación.

El resto de la dotación fundacional pendiente de desembolso, asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500,00 euros), equivalentes al 75,00 por 100 de la dotación fundacional, y se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el plazo máximo de cinco años, desde el 22 de julio de 2008, fecha en que ha sido otorgada la escritura pública de constitución de la citada Fundación.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: la promoción de cuantas acciones tengan por objeto la protección, conservación, investigación, difusión y puesta en valor y desarrollo sostenible del patrimonio arqueológico, etnográfico, paleontológico, histórico y cultural.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato inicial queda constituido por: Presidente, D. Miguel Ángel Valero Tevar; Vicepresidente, D. Marcos de Quinto Romero; Vocal, D.<sup>a</sup> Nuria Huete Alcocer, todos los cuales son nombrados por un plazo indefinido según lo establecido en los Estatutos.

Consta la aceptación de los cargos indicados en la escritura de constitución, las correspondientes al Presidente y a la Vocal, y en documento privado con firma legitimada notarialmente la del Vicepresidente.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro, en concordancia con la Disposición adicional 3.<sup>a</sup> del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por la que se determinan válidas las delegaciones de los órganos que vengán a sustituir a los delegados.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta que no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación GAIA el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación GAIA, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Cuenca, en la parcela 106 del Polígono Industrial SEPES (Carretera de Motilla), así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, Guillermo Corral van Damme.

**16378** *ORDEN CUL/2854/2008, de 1 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Re Bross.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Re Bross en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Francisco-Pablo Rebollo Granados, don Francisco-Javier Remedios Lasso y don Jacinto Rebollo Granados, en Cáceres, el 19 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número ochocientos cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura don José Epifanio Ladero Acosta, modificada por otra con el número mil cuarenta y tres, otorgada ante el mismo notario con fecha 31 de julio de 2008.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la ciudad de Cáceres, en la calle Juan Solano Pedrero, número 22, piso 5.º, letra B, código postal 10005 Cáceres, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio del Estado y en países en vías de desarrollo.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada íntegramente en un 100 por 100, mediante aportación de fecha 19 de mayo de 2008, ingresada en cuenta abierta a nombre de la Fundación en entidad bancaria, según se acredita mediante certificación expedida por apoderado.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción del cine español y la cooperación para el desarrollo en los países más pobres.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado, ostentando los fundadores la condición de patronos con carácter vitalicio.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Francisco-Pablo Rebollo Granados; Vicepresidente primero: don Francisco-Javier Remedios Lasso; Vicepresidente segundo: don Jacinto Rebollo Granados; Vicepresidente tercero: don Juan Paniagua Berrocal; Vicepresidente cuarto: don Valentín Acedo Villa, y Secretario: don Francisco Giraldo Giraldo. Los tres primeros son nombrados con carácter vitalicio por su condición de fundadores, y los restantes son nombrados por un plazo estatutario de cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro, en concordancia con la Disposición adicional 3.<sup>a</sup> del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por la que se determinan válidas las delegaciones de los órganos que vengán a sustituir a los delegados.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación fundacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero—Según las Disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Re Bross en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Re Bross, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Cáceres, calle de Juan Solano Pedrero, número 22, piso 5.º, letra B, código postal 10005 Cáceres, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

**16379** *ORDEN CUL/2855/2008, de 2 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación 28 F.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación 28 F en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Juan de Dios Mellado Morales, doña Ana Mellado Pérez, doña Matilde Núñez Jiménez, don Antonio Checa Gómez de la Cruz, don Antonio Checa Godoy, don Pablo Julia Julia, don Carlos Manuel Rosado Cobián, don Fernando Santiago Muñoz, don Miguel Rafael Aguilar Urbano, don Antonio Ramos Espejo, don Rafael Tomás Rodríguez Guerrero, don Juan José Téllez Rubio, don Antonio Florencio Zoido Naranjo, don José Francisco Romacho Ruz, doña Montserrat Ogalla Camacho, doña Luz Páez Corpas, don Sergio Mellado Pérez, don Juan Antonio García Galindo, don Rafael Salas Gallego, doña Mercedes Mellado Pérez, don José Calvo Poyato, don Carmelo Casaño Salido, don Rafael Valencia Rodríguez y don Ildefonso Mateos Gutiérrez, en la ciudad de Málaga, el 23 de julio de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada don Joaquín Mateo Estévez, subsanada por la escritura de subsanación y modificación número setecientos ochenta y seis, otorgada en Málaga el 14 de marzo de 2008, ante el mismo notario, y por la escritura de subsanación número dos mil doscientos tres, otorgada en Málaga, el 30 de julio de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Málaga, en la Avenida de Andalucía, número 25, Edificio Jábega III, oficina 17, código postal 29006, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Murcia, Navarra y La Rioja.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 100 por 100, mediante la aportación de un banco fotográfico integrado por mil quinientas fotografías de las capitales andaluzas de diversos años, de la Expo de Sevilla de 1992, del Referéndum del 28 de febrero y de las costas y parajes andaluzas de diversos años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover el conocimiento de Andalucía en todas sus vertientes, desde la histórica, a la social, cultural, económica y política, con especial énfasis en todos los aspectos que rodean la fecha histórica del veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan de Dios Mellado Morales; Vicepresidente: don Antonio Ramos Espejo; Secretario: doña Ana Mellado Pérez; Tesorera: doña Luz Páez Corpas; Secretario Adjunto: don Antonio Checa Godoy;

Vocales: Doña Matilde Núñez Jiménez, don Antonio Checa Gómez de la Cruz, don Pablo Julia Julia, don Carlos Manuel Rosado Cobián, don Fernando Santiago Muñoz, don Miguel Rafael Aguilar Urbano, don Rafael Tomás Rodríguez Guerrero, don Juan José Téllez Rubio, don Antonio Florencio Zoido Naranjo, don José Francisco Romacho Ruz, doña Montserrat Ogalla Camacho, don Sergio Mellado Pérez, don Juan Antonio García Galindo, don Rafael Salas Gallego, doña Mercedes Mellado Pérez, don José Calvo Poyato, don Carmelo Casaño Salido, don Rafael Valencia Rodríguez y don Ildefonso Mateos Gutiérrez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación 28 F en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación 28 F, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio de Málaga, en la Avenida de Andalucía, número 25, Edificio Jábega III, oficina 17, código postal 29006, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en el Presidente del Patronato, don Juan de Dios Mellado Morales, según consta en la escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada don Joaquín Mateo Estévez.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de septiembre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

**16380** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Víctimas del Terrorismo, correspondientes al ejercicio 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Víctimas del Terrorismo, correspondientes al ejercicio 2007, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral Van Damme.